

ral se puede dar por varios motivos:

- Alta por curación o mejoría compatible con la actividad laboral del trabajador.
- Alta por agotamiento del plazo.
- Alta por propuesta de invalidez.
- Alta por Inspección Médica.
- Por incomparecencia.
- Jubilación.
- Fallecimiento.

Recordar que...

- Hay que actualizar los datos personales en la empresa, en los servicios públicos de salud y en la Mutua.
- En el plazo máximo de 3 días, debe

entregarse a la empresa la baja médica que haya sido extendida por el médico del sistema público de salud.

- La empresa está obligada a enviar a MC MUTUAL el parte de baja en un plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de recepción. En el parte, la empresa debe cumplimentar los datos de afiliación y económicos que se solicitan.
- Los servicios públicos de salud deben enviar a MC MUTUAL el parte de baja (en él se indican algunos datos como la fecha de la próxima visita), los partes de confirmación y el parte de alta.

AVISO LEGAL. Esta información tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este folleto.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

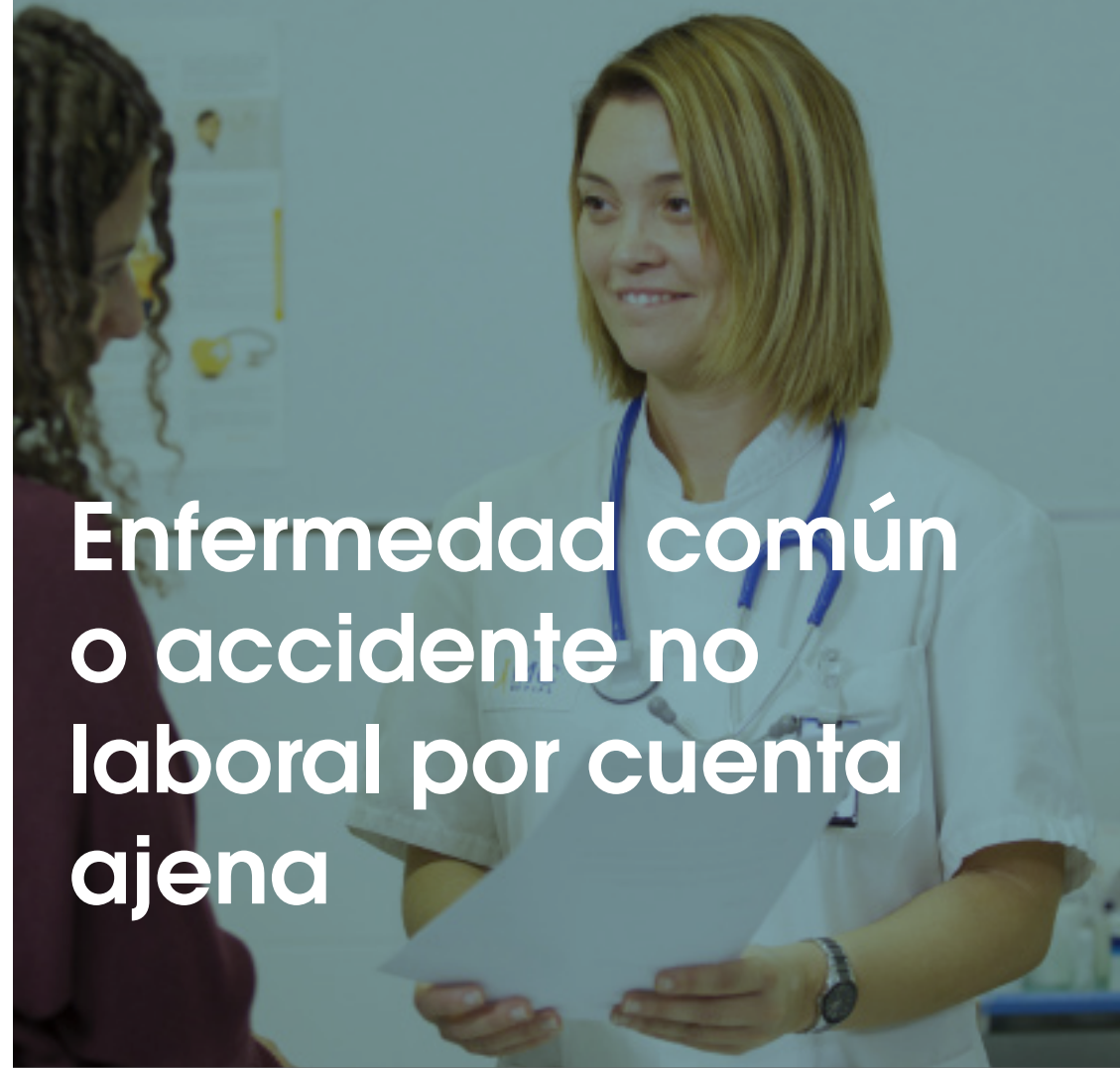


CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS
CONTIGO

FL-003-E



Enfermedad común o accidente no laboral por cuenta ajena



¿Qué es la contingencia común?

Toda enfermedad o accidente que no se considere provocado por causas laborales.

¿Qué ofrece MC MUTUAL?

Cuando la empresa tiene contratado el servicio de contingencias comunes con MC MUTUAL, la Mutua hace visitas de **seguimiento de la situación de incapacidad temporal** y se encarga de la **prestación económica** correspondiente, a partir del 16º día de la baja.

MC MUTUAL realiza un seguimiento de la baja a través de visitas sanitarias o bien llamadas telefónicas, con la finalidad de valorar el estado de salud del trabajador. Asimismo, puede realizar las pruebas complementarias necesarias para valorar su capacidad funcional, **facilitar su recuperación** y el retorno a su puesto de trabajo.

Los servicios médicos de MC MUTUAL podrán acceder a los informes médicos, pruebas y diagnósticos relativos a la situación de incapacidad temporal para poder valorar la situación del trabajador. Además, MC MUTUAL podrá proponer el alta médica a la Inspección Médica, al Servicio Público de Salud y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, si no presenta la limitación funcional para su trabajo o porque se

prevea que su situación corresponde a una incapacidad permanente. La Mutua comunicará el envío de la propuesta al trabajador.

Para que MC MUTUAL pueda prestar sus servicios, es obligatorio **comparecer a la visita** que tenga programada. En caso de urgencia o indisposición, o estar incapacitado para presentarse al centro de MC MUTUAL asignado, debe llamar para comunicarlo y presentar el justificante oportuno, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de incomparecencia.

Es importante tener en cuenta que el hecho de no comparecer a la visita injustificadamente, podría suponer la extinción de la prestación económica por incapacidad temporal.

Prestación económica

En caso de estar **incapacitado temporalmente** para trabajar, MC MUTUAL se hará cargo de la prestación económica derivada de enfermedad o accidente común, de acuerdo con la siguiente tabla:



Días de baja	Importe prestación	Repercusión del coste
Días 1 a 3	—	Trabajador
Días 4 a 15	60 % base reg. trabajador	Empresa
Días 16 a 20	60 % base reg. trabajador	Mutua
Del día 21 hasta final prestación	75 % base reg. trabajador	Mutua

En la mayoría de casos, la base reguladora será la base de cotización del mes anterior a la baja médica dividida por 30. El trabajador cobra directamente de la empresa.

Si finaliza la relación laboral con la empresa durante el período de incapacidad temporal, será MC MUTUAL quien pagará directamente la prestación. En este caso, los profesionales de la mutua informan de los trámites a realizar para cobrar.

Incapacidad permanente

En caso de una incapacidad permanente, derivada de un accidente no laboral o de una enfermedad común, el Instituto Nacional de Seguridad Social abonará las pensiones vitalicias que correspondan.

Duración de la prestación

La duración máxima de la prestación económica de la incapacidad temporal es de 12 meses. Se puede ampliar otros 6 meses cuando se prevé la curación en ese período.

La finalización de la incapacidad tempo-

